

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2583/19

AYUNTAMIENTO DE MESEGAR DE CORNEJA

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha -- de agosto de 2019, como sigue a continuación.

GASTOS

Cap.	Concepto	Inicial	Aumento	Definitivo
1	Gastos Personal	19.450,00		19.450,00
2	Gastos bienes corrientes	42.121,00	600,00	42.721,00
3	Gastos financieros	0,00		
4	Transferencias corrientes	2.679,00		2.679,00
5	Fondo de contingencia	0,00		
6	Inversiones reales	21.844,00	6.000,00	27.844,00
7	Transferencias de capital	0,00		
8	Activos financieros	0,00		
9	Pasivos financieros	0,00		
	Total	86.094,00	6.600,00	92.694,00

INGRESOS

Cap.	Concepto	Inicial	Aumento	Definitivo
1	Impuestos directos	26.500,00	5.000,00	31.500,00
2	Impuestos indirectos	1.500,00		1.500,00
3	Tasas y otros ingresos	15.247,00		15.247,00
4	Transferencias corrientes	27.417,00		27.417,00
5	Ingresos patrimoniales	430,00		430,00
6	Enajenación inversiones reales	0,00		
7	Transferencias de capital	15.000,00	1.600,00	16.600,00
8	Activos financieros	0,00		
9	Pasivos financieros	0,00		
	Total	86.094,00	6.600,00	92.694,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Mesegar de Corneja, 28 de noviembre de 2019.

La Alcaldesa, *Herminia Ruiz Amat*.

